## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948**

**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA.**— Amplíase los efectos del D, S. de 7 de enero de 1948, a los del Té, explotación de bosques, maderas y otras,

**CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.**— Los que debían ser pagados por hectárea de terreno, concédese a propietarios de las provincias de Larecaja y Caupolicán,

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL -

## Decreta:

**Artículo 1°**— Se eleva a categoría de ley el Decreto Supremo de 7 de enero de 1948 sobre protección industrial, ampliando sus efectos al fomento del cultivo e industria del Té, o la explotación de bosques, maderas y sus derivados, la industria del tanino y fabricación de maderas terciadas,

**Artículo 2º**— Condónase a los propietarios de las Provincias Larecaja y Caupolicán del Departamento de La Paz, del pago de un boliviano por hectárea de terreno a que se refiere la Ley de 23 de octubre de 1945, que fue derogada por la de 2 de diciembre de 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 15 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia,— A, Landívar Ribera.— C. López A., S.S. — A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza,